

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 REPERTORIO N° 10.297-2015

2  
3 COMPRAVENTA

4  
5  
6  
7 **AMADA DE LOURDES MUÑOZ GONZALEZ**

8  
9  
10 **A**

11  
12 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**  
13 **MENOR**

14  
15  
16  
17  
18 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veintitrés de Noviembre  
19 del dos mil quince, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado,  
20 Notario Público Titular Tercera Notaría de Rancagua, con oficio calle  
21 Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte y  
22 como vendedor, **AMADA DE LOURDES MUÑOZ GONZALEZ**, chilena,  
23 casada en régimen de separación de bienes, comerciante, cédula nacional  
24 de identidad número siete millones doscientos cincuenta y un mil  
25 doscientos cuarenta y cinco guión seis, con domicilio en José Toribio  
26 Medina número doscientos setenta y dos, comuna y ciudad de Santa  
27 Cruz, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante  
28 también "**la Vendedora**"; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN**  
29 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,**  
30

OT. 76.000 \$  
N° Derechos \$ 420.000  
N° Boleta 323531

1 persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario  
2 número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos  
3 guion cero, representada legalmente por su Directora Regional, doña  
4 **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**, chilena, divorciada,  
5 ingeniero comercial, cédula de nacional de identidad número diez  
6 millones ciento tres mil seiscientos catorce guión seis, ambas con  
7 domicilio en calle O'Carrol número ciento cuarenta y cinco, comuna de  
8 Rancagua, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante  
9 también "**la Compradora**", los comparecientes mayores de edad, quienes  
10 acreditan su identidad con la cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**  
11 **AMADA DE LOURDES MUÑOZ GONZALEZ**, es dueña de una  
12 propiedad ubicada en calle Avenida Errázuriz número seiscientos cuarenta  
13 y cinco, Santa Cruz, Comuna del mismo nombre, Provincia de Colchagua;  
14 con una superficie de mil cuatrocientos noventa y tres coma cincuenta y  
15 cuatro metros cuadrados, que deslinda en especial: Norte, con Carmen  
16 Peñalosa en cuarenta y nueve coma sesenta metros; Sur, con Hernán  
17 Rodríguez en cincuenta coma treinta metros; Oriente, con Avenida  
18 Errázuriz en veintinueve coma noventa metros; y al Poniente, con  
19 telefónica CMET en diecinueve coma cincuenta metros y con Sociedad  
20 Educadora Lucila Godoy en diez coma cincuenta metros. Lo adquirió por  
21 Cesión de Derechos hereditarios que le hizo don Claudio Hernán  
22 Rodríguez Cubillos, según escritura pública otorgada ante la Notario de  
23 Santa Cruz doña María Estela Pietrasanta Ramírez suplente del Titular  
24 don Jorge Tampe Maldonado, con fecha dieciséis de marzo de mil  
25 novecientos noventa y ocho, y por cesión de derechos hereditarios que le  
26 hizo don Ramón Andrés Voltaire Cubillos Becerra, según escritura pública  
27 otorgada ante el Notario de Santa Cruz don Jorge Tampe Maldonado, con  
28 fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, encontrados  
29 los títulos inscritos a fojas mil cuatrocientos cincuenta y cinco vuelta,  
30 número dos mil ciento quince del Registro de Propiedad correspondiente



1 al año mil novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces  
2 de Santa Cruz; y a fojas mil cuatrocientos setenta y cuatro, número mil  
3 cuatrocientos cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos  
4 noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, los  
5 títulos estos, complementados por sentencia ejecutoriada del Segundo  
6 Juzgado de Letras de Santa Cruz, de fecha quince de Marzo de dos mil  
7 cuatro, dictada en autos rol número doscientos quince-dos mil tres,  
8 caratulados "Muñoz González Amada", que en copia autorizada se agregó  
9 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
10 Santa Cruz del año dos mil cuatro, bajo el número doscientos setenta y  
11 cuatro, conjuntamente con un plano confeccionado por el perito judicial  
12 don Cristián Bravo Díaz, antecedentes que dieron origen a la actual  
13 inscripción del predio a nombre de la Vendedora que rola a fojas  
14 ochocientos noventa y cuatro, número setecientos veintidós del Registro  
15 de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año  
16 dos mil cuatro. El inmueble tiene asignado el Rol de Avalúo número ciento  
17 dieciocho guión quince, Santa Cruz.- SEGUNDO: Por el presente  
18 instrumento, AMADA DE LOURDES MUÑOZ GONZALEZ, vende, cede y  
19 transfiere a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor,  
20 quien, representada en la forma señalada, compra, acepta y adquiere la  
21 propiedad raíz que se identifica en la cláusula primera.- TERCERO: El  
22 precio de la compraventa es la cantidad de quinientos nueve millones  
23 ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos, que la  
24 Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero  
25 efectivo, a su entera satisfacción.- CUARTO: La propiedad se vende como  
26 cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos  
27 sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas,  
28 gravámenes, prohibiciones y embargos, y al día en el pago del impuesto  
29 territorial, consumo de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del  
30 saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a

894  
722  
2004

1 la ley.- **QUINTO**: Las partes declaran cumplido cualquier cierre de  
2 negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre  
3 ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente  
4 contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo,  
5 completo y total finiquito.- **SEXTO**: La entrega material de la propiedad se  
6 efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena  
7 conformidad de ésta.- **SÉPTIMO**: Los gastos de notaría a que da origen la  
8 presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador  
9 de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora.- **OCTAVO**: Las  
10 partes confieren mandato suficiente a los abogados de la Fundación  
11 Integra, don Cristóbal Josue Obreque Meléndez y Jeremías Alfonso  
12 Molina Escobar, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan  
13 ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que  
14 fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en  
15 relación con la individualización de la propiedad objeto del presente  
16 instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a  
17 juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para  
18 inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,  
19 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-  
20 **NOVENO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
21 escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren  
22 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra  
23 autoridad u organismo.- **DÉCIMO**: Para todos los efectos, las partes fijan  
24 su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan competencia para ante  
25 sus Tribunales de Justicia. La personería de doña **PATRICIA DE LAS**  
26 **MERCEDES PINO GAETE**, para representar a Fundación Educativa  
27 para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de  
28 mandato especial de fecha trece de Octubre de dos mil quince, otorgada  
29 en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.  
30 Repertorio número diecinueve mil trescientos treinta y dos. En

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que  
2 autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha  
3 incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio. Escritura  
4 otorgada conforme a minuta confeccionada por el abogado don Cristóbal  
5 Obrequé Melendez. En comprobante así lo otorgan y previa lectura  
6 firman. Di copia.- Doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11 **AMADA DE LOURDES MUÑOZ GONZALEZ**

*7.251.245-6*



12  
13  
14 **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**

*10.103.614-6*



15  
16 **Pp FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
17 **DEL MENOR**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ERNESTO MONTOYA PEREDO NOTARIO PUBLICO RANCAGUA - CHILE	Habiéndose acreditado el pago en el Registro de Instrumentos Públicos de la Municipalidad de Santa Cruz, queda anotado con el N.º _____ a fs. _____ del Registro de Instrumentos Públicos de Santa Cruz.
---	--

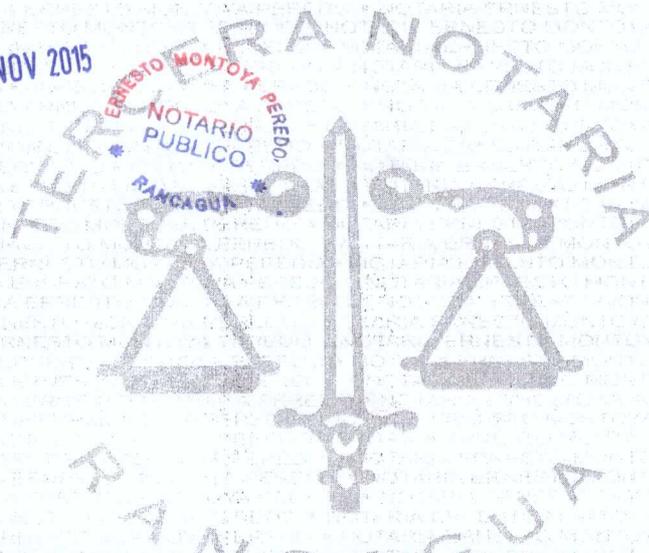
*22*

1 /agrega lo siguiente: Se extracta como sigue: **CONTRIBUCIONES:** Certificado de Deuda.  
2 Nombre: Muñoz Gonzalez Amada de Lourdes - Dirección: Errázuriz 645.- Comuna: Santa  
3 Cruz.- Rol: 128-00168-015.- Formulario 30. Fecha Vcto.: 30-nov-2015.- Total Deuda No  
4 Vencida: 389.482.- Doy fe.



5  
6  
7  
8  
9 ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
10 ORIGINAL. RANCAGUA.

11  
12 26 NOV 2015



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21 Habiéndose acreditado el pago impuesto  
22 Fiscal, queda anotado en el Repertorio  
23 con el N° 4861 e inscrito propiedad  
24 a Fs. 4686.. N° 2523  
25 del Registro de Propiedad  
26 Santa Cruz, 11 de Diciembre de 2015

